

27

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO NÚMERO 2011-00242
DEMANDANTE: CONSTANZA JAZMÍN PINILLA PINILLA
DEMANDADA: DINELLY ASTRID GAVILÁN CUERVO

Conforme al informe secretarial que antecede, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: DEJAR sin valor ni efecto la providencia fechada 02 de marzo de 2021.

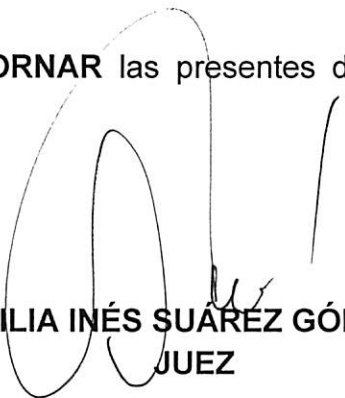
SEGUNDO: ADJUNTAR a las presentes diligencias la autorización suscrita por la señora Dinelly Astrid Gavilán Cuervo, para que surta los efectos legales respectivos. Téngase en cuenta que la comunicación dirigida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos fue retirada por el señor Jairo Arenas, el pasado 30 de octubre de 2019 -fls.22y 23-

TERCERO: La comunicación procedente del Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá, donde comunican a éste Despacho el levantamiento de la medida de embargo de remanentes dentro del proceso referenciado, se ordena adjuntarlo a las presentes diligencias, para los fines legales respectivos.

Tener en cuenta que el oficio número 2269 del 04 de octubre de 2014, emitido dentro ejecutivo número 2014-00065 que en el Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá, adelantó Conjunto Residencial Torres de Aranjuez contra Jairo Arenas y Dinelly Astrid Gavilán Cuervo, no fue radicado ante éste Despacho Judicial y por tanto no se dio trámite alguno.

CUARTO: RETORNAR las presentes diligencias al archivo definitivo donde se encontraban.

CÚMPLASE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ